CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 018 DEL 2025

OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE CONTROL INTERNO A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TELLO SAS ESP.**
VALOR TOTAL:	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**
CONTRATISTA:	**CESAR AUGUSTO LIZCANO SILVA**
C.C:	**83.242.517 de Tello-Huila**

JUAN FELIPE TORRES MANRIQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.258.577 de Tello (H), obrando como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO SAS ESP, con NIT. 900.335.153-1, en su calidad de Gerente, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 017 del 20 de Febrero de 2025 y Acta de junta directiva 001 de fecha 20 de febrero de 2025, y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA** por una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO LIZCANO SILVA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 83.242.517 de Tello-Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en la modalidad de **ASESORÍA EXTERNA**, previo a las siguientes consideraciones: **1)**-Que es de deber del Estado velar por la correcta presentación de los servicios públicos a la comunidad. **2)**-Que la empresa requiere evaluar la gestión realizada en los procesos y procedimientos de la entidad conforme con las disposiciones legales vigentes, para la evaluación y seguimiento a través de la auditoría interna, planes de mejoramiento y auto evaluación institucional, con el fin de garantizar un mejor cumplimiento en la prestación de servicios a la comunidad. **3)**- Que el contador **CESAR AUGUSTO LIZCANO SILVA** con cedula de ciudadanía N° 83.242.517 de Tello-Huila, presento propuesta favorable para la ejecución del Objeto que se pretende contratar. **4)** Que existe la disponibilidad presupuestal, para adquirir tal compromiso. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA - PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE CONTROL INTERNO A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TELLO SAS ESP. CLÁUSULA -SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso dicho plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Siguiendo la cláusula primera, deberá: **1)** Darle cumplimiento al objeto del contrato dentro de las condiciones pactadas; **2)** Realizar acompañamiento, seguimiento, evaluación y control a los procesos y procedimientos administrativos adoptados por la entidad. **3)** Obtener información y evidencias para emitir pronunciamientos acerca del funcionamiento de la entidad para fundamentar el concepto sobre la gestión y el logro de resultados. **4)** Apoyo asesoría y acompañamiento a la gerencia en la construcción y ejecución del Plan Anual de Auditorías. **5)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia en la construcción del Informe Semestral del Sistema de Control Interno, de acuerdo al reporte de las actividades realizadas y suministrado por cada área responsable de la Entidad, esta actividad se desarrollará cada 6 meses. **6)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, en la construcción del informe cuatrimestral del seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, de acuerdo al reporte de las actividades realizadas y

suministrado por cada área responsable de la Entidad para el cumplimiento del PAA, esta actividad se desarrollará cada 4 meses. **7)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, en la construcción del Informe Trimestral de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, de acuerdo al reporte de las actividades realizadas y suministrado por la entidad para el cumplimiento del Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, esta actividad se desarrollará cada 3 meses. **8)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia en la construcción del Informe Semestral de seguimiento al cumplimiento en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, de acuerdo al reporte de las actividades realizadas y suministrado por Talento Humano para el cumplimiento del SIGEP, esta actividad se desarrollará cada 6 meses. **9)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, en la consolidación y presentación en la plataforma virtual SIA CONTRALORIA, del avance a los planes de mejoramiento vigentes suscritos con la Contraloría Huila, de acuerdo a la información suministrada oportunamente por los responsables del hallazgo, esta actividad se desarrollará cada 6 meses. **10)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, en el cargue de la información en el Formulario Único de Reportes de Avances de la Gestión – FURAG, a través de la plataforma habilitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la información correspondiente a Control Interno de la Entidad, esta actividad se desarrollará una vez al año. **11)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, para la elaboración del Informe de la Evaluación de Control Interno Contable, de acuerdo a la información reportada oportunamente el contador de la entidad, esta actividad se desarrollará una vez al año. **12)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, para la elaboración del Informe Anual de Control Interno, de acuerdo a la información reportada por la entidad, esta actividad se desarrollará una vez al año. **13)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, para la elaboración del informe anual de Derechos de Autor, de acuerdo a la información reportada oportunamente por la entidad, esta actividad se desarrollará una vez al año. **14)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, en la elaboración del informe semestral de las PQRSD de acuerdo a la información suministrada por la entidad, esta actividad se desarrollará cada seis meses. **15)** Apoyo y acompañamiento a la gerencia, para la realización del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. **16).** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. **17).** Durante el último mes de ejecución contractual, realizar un adecuado empalme y entrega de información a su cargo. **18).** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **19**). Registrar en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la función pública la información de la hoja de vida actualizada. **20).** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **21).** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. B**) DE LA EMPRESA 1)** Constituyen derechos y deberes generales de la Empresa, para efectos de este contrato, los contenidos en el estatuto de contratación y la Ley 142 de 1994. **2)** Cancelar oportunamente las obligaciones contraídas en las cláusulas. **3)** Hacer las recomendaciones oportunamente a través del Gerente para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato. **4)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y vigencia para el año 2025. **CLÁUSULA - CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE.** La empresa pagara al contratista el valor del presente contrato en **cuatro (04) pagos** periódicos iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS**

($2.000.000,oo) M/CTE.,. Los pagos se realizarán previo informe de ejecución, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tello. **CLÁUSULA - QUINTA: IMPUTACIÓN.** Los pagos se sujetarán a la existencia de la correspondiente aprobación presupuestal y se harán con cargo a la disponibilidad N° **2024000064** del 3 de Marzo de actual vigencia fiscal del 2025. **CLÁUSULA - SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito, ésta pagará a favor de la **EMPRESA** una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA - SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, fijadas por el estatuto de contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, esta afirmación se entiende efectuada bajo la gravedad del juramento. **CLÁUSULA - OCTAVA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante la EMPRESA por el desempeño y cumplimiento de las obligaciones adquiridas de conformidad con las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA - NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)**-Se recurrirá primero al arreglo directo, en un tiempo no superior a cinco (5) días calendario; b)-Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA - DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)**-La propuesta presentada por el Contratista. **b)**-El registro Presupuestal; c) Los demás documentos exigidos para la legalización del contrato. **CLÁUSULA - DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.** Este contrato se regirá, de lo regulado por la Ley 142 de 1994, y el estatuto de contratación de la Empresa. Y demás normas de derecho privado aplicables. **CLÁUSULA - DÉCIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando existiere mutuo acuerdo o por fuerza mayor o caso fortuito, previamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** Las partes contratantes de común acuerdo liquidaran el presente contrato, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o a la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada cuando la EMPRESA procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLÁUSULA - DÉCIMA CUARTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** LA EMPRESA o su Gerente supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA - DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN CONCERTADA.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento demostrado de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA - DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA - DÉCIMA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA – DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la presente orden estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tello. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA EN UN SISTEMA**

DE SALUD Y PENSIÓN. - EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, en su artículo 3 y demás normas concordantes y complementarias, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para la suscripción del contrato. Así mismo la Ley 1955 de 2019 en su artículo 244 establece que: "...INGRESO BASE DE COTIZACIÓN – IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor de la Mensualidad del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA)...". Por tal motivo, estos trabajadores deben pagar sus aportes mes vencido de acuerdo con los últimos dos dígitos de su documento de identidad, dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA - VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tello. **CLÁUSULA - VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Se requiere para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas de las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere del correspondiente Registro Presupuestal y demás documentos que la ley exija.

En constancia se firma a los tres (3) de marzo del 2025.

LA EMPRESA

JUAN FELIPE TORRES MANRIQUE
Gerente

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO LIZCANO SILVA
C.C 83.242.517 de Tello-Huila